



CONSTANCIA SECRETARIAL. Mocoa, 14 de abril de 2023. Doy cuenta en el presente asunto, informando que fue remitido por el Juzgado Municipal de Pequeñas Causas Laborales. Sírvase proveer. **LINA MARÍA MAVISOY CAICEDO.** Secretaria.

JUZGADO LABORAL DE CIRCUITO DE MOCOA

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No.

Mocoa, catorce (14) de febrero de dos mil veintidós (2023)

Asunto: Consulta Ordinario Laboral 86001310500120 **2022 00194 01**
Demandante: JAIRO MUÑOZ ROJAS
Demandado: CONSTRUCTORA HQ S.A.S ZOMAC

Corresponde al Despacho pronunciarse respecto a la admisión del grado jurisdiccional de consulta, de la sentencia del 24 de marzo del año 2023, proferida por el Juzgado Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Mocoa, que resolvió, absolver a la demandada de las pretensiones incoadas por el actor.

Efectuado el examen previo al expediente, se evidencia que conforme a lo dispuesto en la sentencia C-424 de 2015 emitida por la Corte Constitucional, es procedente el grado jurisdiccional de consulta, por ser la providencia adversa en forma total a las pretensiones del trabajador, por lo que procederá a admitirse e imprimirle el trámite que corresponde.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Laboral del Circuito de Mocoa,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR el grado jurisdiccional de consulta respecto de la sentencia del 24 de marzo de 2023, proferida por el Juzgado Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Mocoa.

SEGUNDO: IMPRIMIR el trámite previsto en el numeral 1º del artículo 13 de la Ley 2213 del año 2022. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Se notifica el presente auto por estados electrónicos *14 del 17 de abril de 2023*

Firmado Por:
Pilar Andrea Prieto Perez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Mocoa - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eda9e7cd7551e569b2d069f4ee8bdc9c1d52a86fe4bcd6bbcef3b0bdf73ee9f1**

Documento generado en 14/04/2023 04:34:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>